

ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA NUMERO CIENTO TREINTA

En la Ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los cuatro días de diciembre de dos mil veintitrés, reunida la Sala Tercera de la Corte de Justicia, con la presencia del Señor Presidente Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS y con la presencia de la Señora Ministra Dra. ADRIANA GARCÍA NIETO y del Señor Ministro Dr. JUAN JOSE VICTORIA, DIJERON:

--- Que por Acuerdo General N° 102/2023 se dispone implementar a partir del 1 de diciembre de 2023 para los Juzgados de Paz Letrados de Capital de Segunda, Tercera, Quinta y Séptima Nominación, el sistema de Gestión Asociada con Oficina Judicial previsto en el art. 97° de la LP N° 2352-O, únicamente para la gestión de los procesos sucesorios.

--- Que asimismo se ha previsto a partir del 1 de marzo de 2024, integrar a los Juzgados de Paz Letrados de Rawson, Chimbass, Rivadavia y Santa Lucía, en el mencionado sistema de Gestión Asociada, en la modalidad y alcance previsto para la gestión común de la mencionada Oficina Judicial de Procesos Sucesorios del Fuero de Paz Letrado.

--- Que la Oficina Judicial de Procesos Sucesorios del Fuero de Paz Letrado será administrada y conducida por un/a Administrador/a bajo la dependencia funcional de la Sala III de la Corte de la Corte de Justicia, a través de la Secretaría Administrativa, junto a la estructura de supervisión y coordinación general.

--- Que por la especial conformación de esta dependencia se ha elaborado un instrumento que fija las pautas generales de gestión, fijando el marco de

incumbencia de los ámbitos jurisdiccional y administrativo, así como las funciones genéricas para la organización de la actividad.

--- Que atendiendo a la dinámica y circunstancias que surjan durante la implementación, debe encomendarse a la Secretaria Administrativa, que organice e instrumente oportunamente de modo más preciso, un manual o instructivo con lo pertinente y necesario estructurando los procesos y la matriz de responsabilidades en base a unidades operativas y modalidades de interacción.

--- Que la Ley Orgánica del Poder Judicial (LP N° 2352-O) consagra en sus artículos 97 y 98 a la Oficina Judicial como una estructura organizada por la Corte de Justicia y prevé que debe ser reglamentado para establecer la organización, misiones y funciones, como también los deberes y obligaciones de sus operadores.

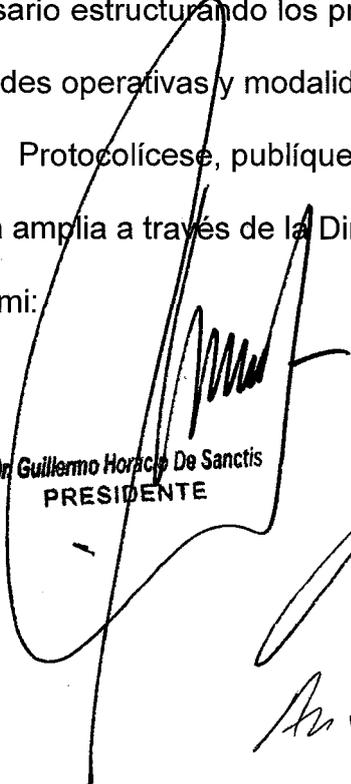
--- Que el instrumento general proyectado se ajusta a los lineamientos y premisas que definen la Oficina Judicial, en la visión de esta Corte de Justicia, cumpliendo con los objetivos que inspiran su formación y finalidad.

--- Que finalmente corresponde asignar la función de Administradora a la agente Dra. Noelia Sabattini, DNI 24.091.703, Legajo 2009, que reviste con cargo de Pro Secretaria, quien reúne las condiciones y experiencia necesarias para asumir la responsabilidad de la gestión del cargo referido.

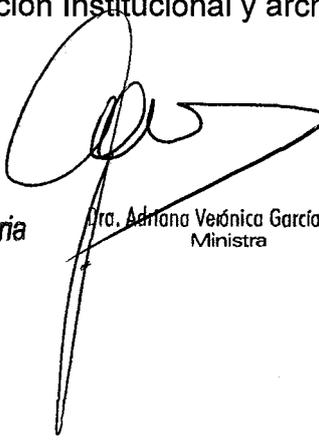
--- Que, por todo ello, y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Tribunales - LP N° 2352-O, **ACORDARON:**

- 1- Designar como Administradora de la Oficina de Procesos Sucesorios de Fuero de Paz Letrado a la Dra. Noelia Sabbatini, DNI 24.091.703, Legajo 2009, que reviste como agente con cargo de Pro Secretaria.
- 2- Aprobar el Marco de Pautas Generales de Gestión de la Oficina de Procesos Sucesorios de Fuero de Paz Letrado, con el marco de incumbencias y de funciones, que en Anexo integra el presente acuerdo.
- 3- Encomendar a la Secretaría Administrativa a fin de que instrumente oportunamente de modo más preciso, un manual o instructivo con lo pertinente y necesario estructurando los procesos y la matriz de responsabilidades en base a unidades operativas y modalidades de interacción.
- 4- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

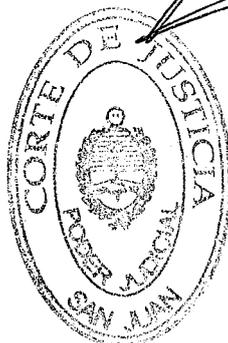
Ante mi:


Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
PRESIDENTE


Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO


Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministra


Dr. MAURICIO A. CEREZO
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO



Anexo Ac. Superintendencia N° 130/2023

OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS
FUERO DE PAZ LETRADO

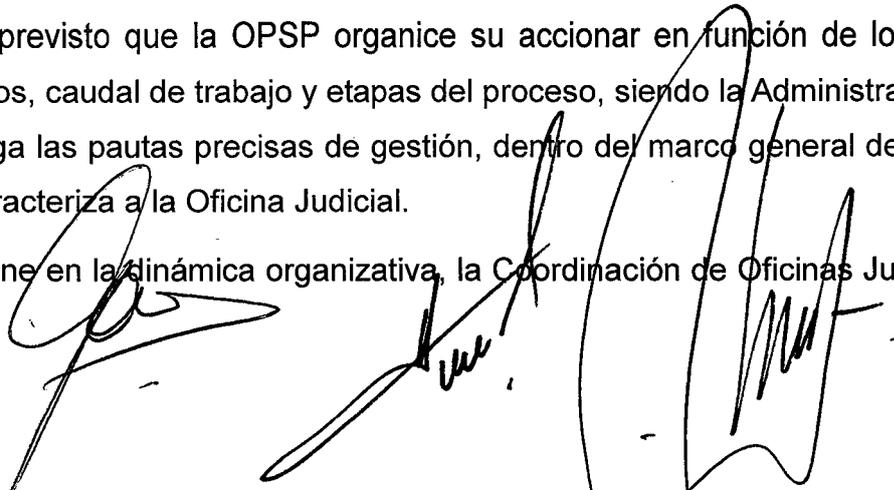
La Oficina de Procesos Sucesorios del Fuero de Paz Letrado (OPSP) es un órgano administrativo de gestión judicial que presta servicios exclusivamente en procesos sucesorios para los Juzgados de Paz Letrados del Gran San Juan. Es un modelo organizativo específico dentro del sistema de Oficinas Judiciales que operan con Gestión Asociada.

Así, solo en lo concerniente a dicha materia, las magistradas y los magistrados alcanzados actúan en forma asociada, manteniendo su nominación. Junto a la OPSP, deben promover la estandarización de los criterios, decretos y actuaciones de mero trámite, impulsando los proveídos anticipatorios y las audiencias, a fin de agilizar y simplificar el procedimiento, reducir el tiempo de los procesos y facilitar la labor de todos los operadores judiciales a través de la previsibilidad y mayor sistematización.

La magistratura mantiene la dirección del proceso en materia estrictamente jurisdiccional, quedando la actividad administrativa bajo la órbita de la Oficina de Procesos Sucesorios, quien depende jerárquicamente de la Sala III de la Corte de Justicia a través de la Secretaría Administrativa, la Supervisión y la Coordinación General de Oficinas Judiciales.

Se ha previsto que la OPSP organice su accionar en función de los recursos humanos, caudal de trabajo y etapas del proceso, siendo la Administración quien disponga las pautas precisas de gestión, dentro del marco general de actuación que caracteriza a la Oficina Judicial.

Interviene en la dinámica organizativa, la Coordinación de Oficinas Judiciales de



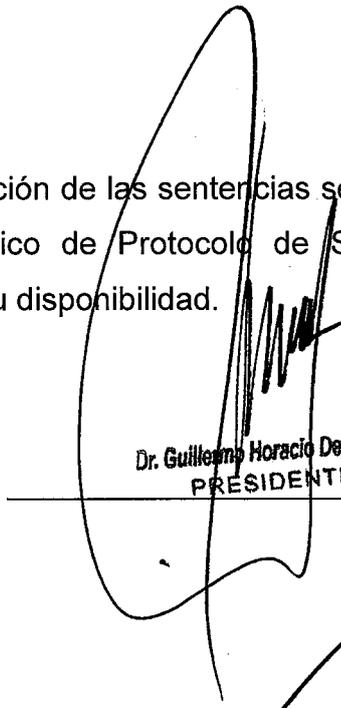
los Fueros No Penales, como enlace entre la Oficina Judicial y la Secretaría Administrativa, junto al Supervisor de Oficinas Judiciales.

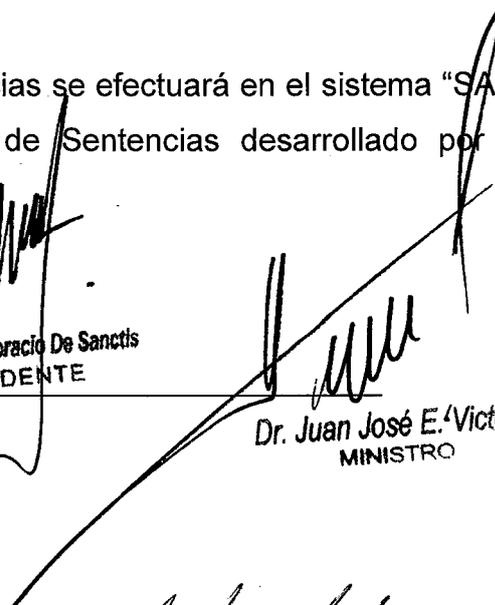
Pautas Generales de Gestión

- 1- La OPSP gestiona en forma común las causas que resulten de su competencia conforme Acuerdo General N° 102/2023.
- 2- A partir de la entrada en vigencia del sistema de expediente electrónico, el escrito de inicio del proceso sucesorio se ingresa en formato electrónico a través de la "MEV" de la Mesa Receptora Única de Causas del Fuero de Paz Letrado, la cual procede al sorteo o radicación por conexidad, según corresponda.
- 3- La OPSP en forma diaria asumirá la consulta del sistema informático a fin de dar inmediato trámite de acuerdo a las pautas jurisdiccionales establecidas por las magistradas y los magistrados, condicionando el avance a la acreditación del pago del sellado y tasas correspondientes.
- 4- Las magistradas y magistrados deberán suscribir mediante firma electrónica, los decretos y resoluciones simples y en forma digital, las sentencias declaratorias de herederos e interlocutorias.
- 5 – La OPSP se comunica con otros organismos y dependencias a través de los sistemas informáticos del Poder Judicial y en caso de que ellos no tengan acceso a dichos sistemas, mediante correo electrónico.
- 6- La magistratura, con la asistencia de la OPSP, promoverá audiencias de conciliación conforme lo establece el CPCC, las que por regla tienen carácter presencial. Se podrá utilizar todos los medios tecnológicos disponibles y habilitados por el Poder Judicial cuando resulte estrictamente necesario.
- 7- Los procesos en trámite ante la Justicia de Paz del Gran San Juan, previo a la implementación de la OPSP también son gestionados por ella, sean de tramitación mixta (papel/electrónico) o íntegramente electrónica, siendo aplicables las mismas pautas de estandarización en lo procedimental y en criterios de mero trámite.

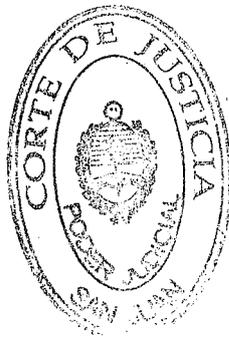
8- La protocolización de las sentencias se efectuará en el sistema "SAE" o en el sistema informático de Protocolo de Sentencias desarrollado por el Poder Judicial, según su disponibilidad.


Dra. Adriana Verónica García Nieto
Ministra


Dr. Guillermo Horacio De Sanctis
PRESIDENTE


Dr. Juan José E. Victoria
MINISTRO






Dr. MAURICIO A. CEREZO
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO

